

**PROYECTO DE ACUERDO No
(NOVIEMBRE 1 DE 2003)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA
VIGENCIA DE 2004**

El Concejo Municipal de Marmato Caldas, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001 y las Normas Orgánicas de Presupuesto Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijese los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de Capital del del Municipio de Marmato para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 en la suma de DOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$2,504,562,664) a recaudarse de la siguiente manera:

1	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	2,504,562,664
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	2,500,558,664
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	42,704,000
1.1.1.1	DIRECTOS	25,001,000
1.1.1.2	INDIRECTOS	17,703,000
1.1.2	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	89,000,000
1.1.2.1	TASAS	88,500,000
1.1.2.2	MULTAS	500,000
1,1,3	APORTES DEPTO DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	500,000
1,1,4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,531,654,664
1.1.4,1	Participación para Educación	152,244,000
1.1.4,2	Participación para Salud	374,886,000
1.1.4,3	Participación Propósito General	860,672,000
1.1.4,3,1	Libre Destinación (28%)	247,678,000
1.1.4,3,1	Inversión (72%)	612,994,000
1.1.4,4	Alimentación Escolar	27,000,000
1,1,4,5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	116,852,664
1.1.4,5,1	Libre inversión	20,373,267
1.1.4,5,2	Forzosa inversión	94,206,412
1.1.4,5,3	Alimentación escolar	2,272,985
1,1,5	RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	836,700,000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	4,004,000

ARTICULO SEGUNDO: Afórese el presupuesto de gastos para el Municipio de Marmato para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 2,504,562,664) a distribuirse de la siguiente forma:

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,504,562,664
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	371,237,862
2.1.1	CONCEJO MUNICIPAL	65,380,240
2.1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	52,788,000
2.1.3	ALCALDÍA	253,069,622
2.2.	GASTO DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA	2,133,324,802
2.2.1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,263,603,397
2.2.1.1	Alimentación Escolar	29,272,985
2.2.1.2	Educación	161,475,380
2.2.1.3.	Salud	406,442,057
2.2.1.4	Propósito General	666,412,975
2.2.1.4.1	Agua Potable	273,229,320
2.2.1.4.2	Deportes y recreación	46,648,908
2.2.1.4.3	Cultura	19,992,389
2.2.1.4.4	Otros Sectores	326,542,358
2.2.2	CON RECURSO DEL FONDO LOCAL DE SALUD	14,500,000
2.2.3	CON RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	804,217,405
2.2.4	CON RECURSO DE CAPITAL	1,004,000
2.3,	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	50,000,000

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Además de las disposiciones que se contemplan en las normas orgánicas de presupuesto, la ley 715 de 2001 y la Ley 617 de 2000 se tendrán :

1. El Alcalde Municipal queda facultado para contratar y celebrar los convenios, que sean necesarios con las instituciones públicas y privadas, los montos son los establecidos en la Ley 80 de 1993, también podrá cofinanciar las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo mediante formulación de proyectos que respondan a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal
2. Autorizar al Alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente constituida el seguro de vida previsto en el artículo 87 de la Ley de la Ley 617 de 2000
3. Facultar al ejecutivo para que si el Departamento Nacional de Planeación, informa sobre un nuevo monto del Sistema General de Participaciones, pueda incorporar o reducir el presupuesto en lo pertinente en esas partidas
4. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a esta apropiación se harán los demás cargos accesorios o inherentes
5. Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal
6. En cuanto a los gastos de inversión se tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y los Decretos reglamentarios
7. El Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar las modificaciones presupuétales necesarios cuando el concejo municipal no se encuentre en sesiones

ARTICULO CUARTO: El presente proyecto de Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene la desagregación del ingreso y del gasto

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2004.

Presentado al Honorable Concejo Municipal por:

RAÚL ANTONIO CASTRO PESCADOR
Alcalde Municipal